

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Resolución aclarando la Reglamentación de Construcción y Obras Públicas, en lo referente a fabricación de piedra artificial

Planteadas diversas consultas sobre el alcance de la Reglamentación en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en lo que al personal de Portlandista de piedra artificial hace referencia, y en especial para los que elaboran la piedra artificial en talleres, cuyas modalidades de trabajo son algo distintas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el número 2 de la Orden de 1 de abril pasado, aprobatoria de la mencionada Reglamentación, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aclarar que están incluidos en la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, los trabajadores que presten sus servicios en la colocación de artículos de piedra artificial, o en la elaboración o forjado de piedra artificial en su emplazamiento definitivo, así como los que fabrican artículos de piedra artificial ejecutados en taller, debiendo regularse por dicha Reglamentación sus relaciones de trabajo con las Empresas a que pertenezcan.

2.º Para lograr mayor ajuste de la

clasificación, categorías y definiciones del personal con las modalidades de la fabricación de piedra artificial, se adoptarán las que a continuación se indican, en las que se expresa también la asimilación de cada categoría a la correspondiente de la Reglamentación a los efectos de salario y condiciones de trabajo, debiendo entenderse que donde no se indica expresamente asimilación queda equiparada la categoría a la que con el mismo nombre figura en la Reglamentación.

Es de advertir que solamente se mencionan las denominaciones, categorías y definiciones que deben sufrir modificación, entendiéndose variadas en este sentido las que figuran en el capítulo III de la Reglamentación, al cual sirven de complemento, no suponiendo, al igual que la clasificación contenida en éste, obligación de tener provistas todas las plazas, si la necesidad y volumen de la industria no lo requieren.

3.º Categorías cuyo nombre o definición se modifican:

TECNICOS

Encargado general de fábrica.—Asimilado a Encargado general de la clase primera, subgrupo A), de Técnicos.

Dibujante proyectista.—Equiparado a Delineante proyectista.

Dibujante de 1.ª—Equiparado a Delineante de 1.ª

Dibujante de 2.ª—Equiparado a Delineante de 2.ª

OPERARIOS

Subencargado.—Equiparado a Encargado de obra, de la clase 1.ª, subgrupo A), del grupo 4.º

Encargado de Sección.—Asimilado a Capataz.

Jefe de Equipo.

PROFESIONALES O DE OFICIO

Especialistas.

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Ayudantes.

Peones especializados.

4.º Definiciones.

TECNICOS

Encargado general de fábrica.—Es el que a las órdenes inmediatas del empresario o de la gerencia tiene mando directo sobre los encargados de sección y personal de las mismas. Debe conocer a fondo todos los oficios que comprende la Industria, aun cuando prácticamente no pueda realizar con absoluto dominio alguno o la mayoría de ellos. Su misión es la vigilancia e inspección de las diferentes fases de la fabricación, observar y vigilar el funcionamiento de los distintos órganos que comprende la fabricación y responder de la disciplina y seguridad del personal, distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas y conservación de las instalaciones. Debe poseer, además, don de mando y la energía y discreción suficientes para, sin violencias, hacerse respetar y obedecer en todo momento.

Dibujante Proyectista.—Es el técnico que proyecta o detalla siguiendo las indicaciones del Ingeniero o Arquitecto director del trabajo, o que realiza lo que personalmente concibe o se le encarga, según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes a su Empresa, y a tenor de la naturaleza de cada trabajo. Deberá conocer perfectamente el dibujo de perspectiva, el de adorno y figura y el de lavado y conocer igualmente a la perfección los diferentes órdenes arquitectónicos, interpretándolos correctamente.

Dibujante de primera.—Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al dibujante de segunda, está capacitado para el completo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto o de detalle, croquización de obras en conjunto, despiece de planos de conjunto, ha de conocer a la perfección el dibujo de figura y de adorno, y los diferentes órdenes de arquitectura para interpretarlos correctamente, a fin de llevar bajo su responsabilidad e iniciativa los trabajos de medida, dibujo, despieces, notas de fabricación y planos de colocación de los artículos elaborados y conocer igualmente la técnica de los modelos y moldes para prever el obligado despiece que permita el desmoldeo y la elaboración de las diferentes piezas.

Dibujante de segunda.—Es el técnico que, además de los trabajos de calcador, ejecuta planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; cubica y calcula el peso de materiales cuyas dimensiones estén determinadas, croquiza al natural piezas aisladas, sabe tomar correctamente las medidas en obra para confección de planos y puede desarrollarlos bajo la vigilancia de otro técnico de categoría superior.

OPERARIOS

Subencargado.—Es el que procediendo de los operarios profesionales o de oficio, tiene mando directo sobre los encargados de sección, estando a las órdenes inmediatas del encargado general, secundándole en los trabajos y servicios a él encomendados y sustituyéndole en sus ausencias.

Encargado de Sección.—Es el trabajador que, a las órdenes del encargado o subencargado, dirige y vigila los trabajos de una sección de la fábrica o taller, ejerciendo funciones de mando sobre un grupo de profesionales u obreros determinados, ocupándose de la debida ejecución práctica de los trabajos que realicen los mismos. Deberá poseer conocimientos que le permitan la lectura e interpretación de planos propios del cometido de la sección y de notas de trabajo.

Jefe de Equipo.—Es el trabajador que, a las órdenes directas del encargado de sección o con autonomía en sus funciones, además de efectuar su trabajo personal, dirige el que han de realizar las cuadrillas de su mando, respondiendo de su correcta ejecución.

Profesionales o de oficio

PEONES ESPECIALIZADOS.—Se consideran como tales. En *Escaloyistas* o *Yeseros*: Los dedicados a correr plantillas rectas y curvas de superficies planas o de revolución. En *Portlandistas de piedra artificial*: Los que auxilien directa y exclusivamente a los oficiales de segunda y a los ayudantes, siempre que por su edad y condición contractual no deban ser considerados como pinches o aprendices. Lo será, igualmente, el peón hormigonero y pastador, y el que esté al frente de la carga de los artículos elaborados. En *Pulidores*: Lo serán los iniciados en el oficio durante el tiempo en que no puedan ser conceptuados como ayudantes y los que se ocupen de pulir piezas no complicadas, y del empolvado y desempolvado de las mismas.

Definiciones de los oficios propios de la Industria de Piedra Artificial:

ESCUPTORES, ESCAYOLISTAS O YESEROS

Modelista.—Es el profesional escultor de adorno en barro o en yeso que, conociendo perfectamente su oficio, posea conocimientos exactos de dibujo y sepa interpretar fielmente los diferentes órdenes y estilo de su arte, y domine asimismo la técnica de tallar sobre escayola.

Oficial de primera.—Se considera como tal el trabajador que, además de los conocimientos exigidos al Oficial de segunda, sepa montar modelos por complicados que sean, como por ejemplo: montaje de un modelo de arco sobre un paramento convexo o cóncavo, de un salmer, de zanquines curvos o continuos, o realizar una maqueta a escala con todo detalle. Debe, además, conocer la construcción de moldes de escayola o cemento, por complicados que sean, teniendo capacidad para interpretar planos y detalles en lo que fuera necesario para la realización de su cometido, que ha de llevar a efecto con rendimiento correcto y con la máxima economía de materiales.

Oficial de segunda.—Es el obrero que conoce el montaje de modelos sencillos, sabe montar plantillas y terrajas y hacer moldes de escayola y cemento de todas clases, incluso los moldes directos o perdidos, pudiendo entender los planos y croquis más elementales. Su rendimiento deberá ser correcto, con la debida economía de materiales.

Ayudante.—Es el trabajador que sabe hacer moldes sencillos de escayola o cemento, como los de aplacados y de poco molduraje, y que auxilia y colabora con los Oficiales de primera y segunda en las funciones a ellos encomendadas.

PORTLANDISTAS DE PIEDRA ARTIFICIAL

Este personal se dividirá en tres clases: portlandistas de obras, portlandistas de taller y pulidores.

PORTLANDISTAS DE OBRAS

A los profesionales de esta especialidad que presten sus servicios en trabajos realizados con piedra artificial pulimen-

tada y sin pulimentar, en la colocación de los mismos, o en su ejecución en el lugar de emplazamiento definitivo, se les exigirá el conocimiento de la técnica y la práctica de las características del oficio que se detalla:

Oficial de primera.—Su misión consistirá en hacer toda clase de trabajos en piedra artificial, interpretar planos y croquis que se le presenten adecuados a su cometido, así como hacer moldes sencillos de cemento o de escayola. Si su trabajo es el de piedra artificial sin pulimentar, su misión consistirá, además, en la fundición de toda clase de moldes por complicados que sean, y el repaso, rejuntado y colocación de las piedras que se obtengan en los mismos y los tendidos pétreos de todas clases. En el grupo de piedra artificial pulimentada será de su competencia la fundición de toda clase de moldes, por complicados que sean, y el repaso, colocación, rejuntado y lavado de piedras, y efectuar tendidos y corridos en paramentos y pavimentos. Tratándose de «terrazzo», debe saber interpretar los planos y croquis que se le presenten y hacer el replanteo y colocación de juntas internas, forjar peldaños, pilastras, zócalos, rodapiés, pasamanos y toda clase de molduraje.

Oficial de segunda.—Serán de su competencia las especialidades de piedra artificial sin pulimentar, fundir moldes no complicados, y el repaso, rejuntado y colocación de las piezas que se obtengan con los mismos. En piedra artificial pulimentada su misión será análoga, y en «terrazzo» consistirá en el hormigonado, colocación de juntas internas sencillas y pasar el rodillo y la llana.

Ayudantes.—Su misión consistirá en auxiliar a los oficiales en sus funciones propias, así como el montaje de moldes y allanado de los mismos, y en la piedra artificial pulimentada y en «terrazzo», el hormigonado, tendido y forjado.

PORTLANDISTAS DE TALLER

A los profesionales de esta especialidad que presten sus servicios en trabajos de piedra artificial pulimentada y sin pulimentar, ejecutados en taller, se les exigirá el conocimiento de la técnica y la práctica de las características del oficio que se detallan:

Oficial de primera.—Es el profesional que, poseyendo los conocimientos requeridos, sepa moldear y desmoldear las piezas de piedra o granito artificial por complicadas que sean, incluso capiteles decorativos y figuras — aunque sean a base de molde perdido — con el grueso o espesor necesario y bien repartido, conociendo a la perfección el retoque y reparto de las superficies o aristas; ha de saber cortar también las piezas en tierno y en seco, repasar con el mayor esmero las averiadas e interpretar los dibujos, notas y croquis en cuanto lo requieran su trabajo y cometido.

Oficial de segunda.—Será su misión la de moldear y desmoldear piezas de piedra

y granito artificial que no sean complicadas con rendimiento correcto y economía de materiales, conociendo el retoque y repaso de las superficies y aristas, el remiendo en tierno de las que se averíen al desmoldearlas, debiendo saber interpretar las notas y croquis más elementales.

Ayudante.—Lo serán los que tengan por misión el moldeo y desmoldeo de las piezas más sencillas, como losas, aplacados, balaustres en serie, y las que tengan poco molduraje. Se considerarán en esta categoría a los que auxilien directa y exclusivamente a los oficiales portlandistas de primera en sus funciones propias.

PULIDORES

A los empleados en el pulimento de la piedra artificial se les exigirá el conocimiento de las siguientes características de la labor.

Oficial pulidor.—Ha de saber realizar correctamente todas las operaciones de pulimento, incluso dar brillo, tanto a mano como a máquina, conociendo el manejo de todas las máquinas empleadas. Sabrá preparar empolvadas bajo su responsabilidad y darlas con la tonalidad precisa de color y con el espesor requerido para que, una vez lista la pieza, quede en correcto estado.

El Oficial pulidor queda equiparado en cuanto a salario al Oficial de segunda de la Reglamentación.

Ayudante.—Se clasificarán en esta categoría los que sepan pulimentar correctamente en todas sus fases piezas lisas o de molduraje sencillo, a mano y a máquina, y conozcan el trabajo de empolverar y desempolverar correctamente, aunque no sepan preparar la mezcla adecuada.

5.º Las Empresas deberán proporcionar a los pulidores botas de goma o zuecos, y mandiles hechos de goma o tela impermeable, con peto.

Durante el invierno se les deberá servir templada el agua que empleen para mojar la pieza trabajada.

No será aplicable a los pulidores el contenido del apartado d) del artículo 69 de la Reglamentación.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Director general de Trabajo, Carlos Pinilla.

(Del «B. O. del E.» núm. 172, de fecha 21-6 46)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.590

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA
PEREZ BORRAS (Andrés), hijo de Constancio y de Pabla, natural y vecindado últimamente en Zaragoza, de 27

años de edad, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5 de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, Ramón Serrano.—El Secretario, Jesús Jabal.

Núm. 2.588

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARIA MAS PASTOR (José), hijo de Manuel y María, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'652 metros, domiciliado últimamente en Orán (zona francesa), sujeto a expediente judicial por falta de incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Teniente Juez instructor D. Argimiro Fontenla Bello, con destino en el Regimiento de Artillería número 20 de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Argimiro Fontenla Bello.

Núm. 2.620

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MILLAN DE DIEGO (Dionisio), hijo de Joaquín y de María, natural y vecindado últimamente en Zaragoza, que nació el 18 de octubre de 1918, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, Ramón Ferro.—El Secretario, Jesús Jabal Marco.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.608

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio pieza separada de declaración de herederos dimanante de la prevención de ab intestato de Concepción Campillo Ozmaz, hija de Pascual y Petra, natural de Villafeliche, soltera, de 32 años domiciliada en esta ciudad, en la que falleció el día 8 de febrero último, sin dejar ascendientes ni descendientes, y en cuyo expediente he acordado llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a dicha herencia, cuya cuantía se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación e in-

serción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente, justificando su derecho en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.594

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 301 de 1946, sobre hallazgo del cadáver de una mujer hasta ahora sin identificar, ahogada en el río Ebro, término municipal de Pastriz, el día 11 del actual, la cual es de una estatura de 1'30 metros aproximadamente, sin que se pueda apreciar su edad por el estado en que se halla, si bien el pelo lo tiene muy canoso, viste abrigo negro guarnecido con género rizado, también negro, jersey de lana negro, traje negro, usa bata negra, camión blanco con pintas azules oscuras, faja negra, cubrecorsé de lana blanco y morado, toquilla de lana, camiseta de punto inglés y pantalón de punto, medias de algodón negras y peales de lana con punteras moradas, cuya muerte data de unos cuarenta días según informe de los Médicos, se cita por medio de la presente cédula a los familiares de dicha interfecta, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, haciéndoles saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.609

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 392 de 1945, sobre abandono de familia, contra Silvestre Mariano Caserás Calvo, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de Val, núm. 30), y actualmente se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por auto fecha 9 de mayo último se declaró terminado el expresado sumario y se le emplaza por medio de

la presente cédula a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.607

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario número 14 del corriente año por hurto en Añama de Aragón, contra Juan López Ferrández, que residía en Barcelona en la calle de Roger de Flor, número 241, y que se ha manifestado por sus familiares que se encontraba en el Tercio, se hace saber a dicho procesado que por auto fecha 3 del actual se ha declarado concluso el sumario que se le seguía, y en su vista se le emplaza ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, a fin de que en el plazo de diez días comparezca con Letrado y Procurador, prevenido que, caso de no hacerlo, se le nombrará de oficio y se acordará lo demás que proceda por la Superioridad.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Luis Clemente.—El Secretario judicial, Letrado, Antonio Noguerol.

Núm. 2.607 bis

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario número 11 del corriente año por estafa, a virtud de denuncia de José Fau Viñuales, vecino de Zaragoza, contra el Director Gerente de la Compañía Anónima de Explotaciones Mineras «Cadem», con domicilio en Torrelapaja, en que se participaba haberse percibido de sus obreros y empleados el importe del aceite que dicho economato no les entregó, se requiere a quienes resulten perjudicados por dicho hecho para que comparezcan ante cualquier Juzgado, a fin de que declaren sobre el particular lo procedente y se les ofrezca las acciones de la Ley y las diligencias que se deriven.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Luis Clemente.—El Secretario judicial, Letrado, Antonio Noguerol.

Núm. 2.605

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado promovidos por D.^a Amparo Romeo Tomás, contra D.^a María Capdevila García y otros, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados a los demandados, sitos en la villa de Biota:

1.^o Un campo en la partida «La Bajada», secano, destinado a cereales, de 2 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas de cabida: linda: Norte, con Dionisio Vilellas; Sur, con monte inculto; Este, camino de Farasdués, y Oeste, herederos de José Abad. Tasado en 2.900 pesetas.

2.^o Otro campo en la partida «Aliagares», secano, destinado a cereales, de segunda calidad, de cabida 2 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas; linda: Norte, Gonzalo Albar; Sur, José Labora; Este, Elisa Abad, y Oeste, Juliana Albar. Tasado en 3.000 pesetas.

3.^o Otro campo en la partida «Corral de Jordán», secano, destinado a cereales, de segunda calidad, de cabida 85 áreas y 81 centiáreas: linda: Norte, Gabriela Abad; Sur, Vicente Sierra; Este, monte inculto, y Oeste, Gabriela Abad. Tasado en 1.800 pesetas.

4.^o Otro campo en la partida «Corral de la Mallada», secano, destinado a cereales, de segunda calidad, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas: linda: Norte, monte inculto; Sur, Francisco Berac; Este, Alejandro Lamarca, y Oeste, monte inculto. Tasado en 1.700 pesetas.

5.^o Otro campo con olivos en la partida «Cabaña Felicia», secano, destinado a olivar, de tercera calidad, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda: Norte, Florencia Labé; Sur, José Canales; Este, Elías Ornad, y Oeste, José Bailo. Tasado en 2.100 pesetas.

6.^o Otro campo en la partida denominada «Puntalón», secano, destinado a cereales, de tercera calidad, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda: Norte, con saso de vecinos; Sur, Ignacia García; Este, saso de vecinos, y Oeste, monte saso de vecinos. Tasado en 900 pesetas.

7.^o Otro campo en «La Rodaza», destinado a almendrar, secano, de tercera calidad, de cabida 71 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Escolástica Berdós; Sur, José Monsegur; Este, Elisa Bandrés, y Oeste, José Monsegur. Tasado en 1.000 pesetas.

8.^o Otro campo en «El Saso», secano, de tercera calidad, de cabida 71 áreas y 50 centiáreas: linda: Norte, Fidel Lamarca; Sur, Laureano Ornad; Este, Francisco Laita, y Oeste, el mismo. Tasado en 600 pesetas.

9.^o Otro campo en «Las Ventas», secano, cereales, de cabida 1 hectárea y 10 centiáreas; linda: Norte, Victoriano Vilellas; Sur, camino; Este, Cándido Lapetra, y Oeste, Esteban Martín. Tasado en 1.100 pesetas.

10. Otro campo en «Las Ventas», destinado a eras de trillar, de segunda calidad, de cabida 28 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con el propio interesado. Tasado en 7.000 pesetas.

11. Mitad de una casa señalada con el número 5 en la plaza de San Miguel, de Biota; linda: derecha entrando, Gabriela Abad; izquierda, Bonifacio Chóliz, y espalda, corral de herederos de Pascual Ibero. Tasada en 14.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarlos, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra Giménez.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.600

IGUALADA

El Juez de instrucción de Igualada (Barcelona);

Por el presente se cita a Petra Beltrán González, cuyo último domicilio conocido fué Cariñena, hermana del procesado Nicolás Beltrán González, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Igualada, al objeto de ser oída en el sumario núm. 39 de 1945, por homicidio, previniéndote que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Igualada a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez, (ilegible).—El Secretario: P. H., (ilegible).